

ARTÍCULO 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de las referidas porciones de terreno, el Director General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener su expropiación.

PÁRRAFO I. Las porciones de terrenos declaradas de utilidad pública e interés social mediante el presente decreto serán pagadas con fondos provenientes de la Dirección General de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO 3. La entrada en posesión por el Estado dominicano de las porciones de terrenos indicadas en el presente decreto será ejecutada por el abogado del Estado, en virtud de lo dispuesto por la Ley núm. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega el párrafo II al artículo 13 de la Ley núm. 344 del 29 de julio de 1943.

ARTÍCULO 4. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, a la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado, al Abogado del Estado y a los registradores de títulos de Santo Domingo, San Francisco de Macorís y Santiago de los Caballeros, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 174-25 que designa a la señora Erika Ylonca Álvarez Rodríguez, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de nuestro país en las Repúblicas de Uganda y Kenia, con sede en la República de Sudáfrica. G. O. No. 11192 del 31 de marzo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 174-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Erika Ylonca Álvarez Rodríguez**, queda designada embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República de Uganda, con sede en la República de Sudáfrica.

ARTÍCULO 2. **Erika Ylonca Álvarez Rodríguez**, queda designada embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República de Kenia, con sede en la República de Sudáfrica.

ARTÍCULO 3. Envíese el presente decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 175-25 que autoriza de manera temporal, por un plazo de seis meses, la importación de municiones para armas de uso civil, en beneficio de empresas de seguridad privada y de polígonos de tiro, a través de empresas importadoras debidamente registradas y habilitadas para tales fines. Instruye al Ministerio de Interior y Policía establecer, mediante resolución, las cantidades, tipos y características de las municiones que podrán importarse. Mantiene vigente las disposiciones contenidas en el artículo 3 del Decreto núm. 30-23. G. O. No. 11192 del 31 de marzo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 175-25

CONSIDERANDO: Que es función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 631-16, para el Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales Relacionados establece herramientas jurídicas y administrativas que permiten al Estado controlar el uso, importación y comercialización de las armas de fuego.